

EXH 19/2016

RAZÓN. TOLUCA, MÉXICO, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1066 del Código de Comercio, la Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 466, exhorto original, dos juegos de copias para correr traslado.

CONSTE

JUEX

ď

ACUERDO. TOLUCA, MÉXICO, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Por recibido el oficio número 63 y exhorto deducido del expediente 916/2015 que remite a este juzgado la JUEZA CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR en contra de PATRICIA AZUCENA BERNAL BOBADILLA Y CRISTINA IVONNE ARZATE CEJUDO.

REGISTRESE EN EL LIBRO DE EXHORTOS QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA.

Visto su contenido, y toda vez que el mismo se encuentra ajustado conforme a derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, así como los artículos 93.1, 93.2 y 93.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, obséquiese en sus términos, por tanto, remitanse las cédulas a la Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca, para efecto de que turne al **Ejecutor** que corresponda para la diligenciación de lo ordenado por el Juez exhortante.

Certifique la Secretaria el término de TREINTA DIAS HÁBILES concedidos por la autoridad exhortante, para la cumplimentación del exhorto, computándose a partir del día siguiente hábil a aquél en que surta efectos la notificación por lista y boletin judicial del presente proveído.